



DECRETO 168/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en Rosales del Canal y dos parcelas en Miralbueno.

Mediante Acuerdo adoptado el 25 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la cesión gratuita mediante mutación demanial por cambio del sujeto a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las parcelas de dominio público municipal, destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza, Código 89.37 (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva, Código 56.78 y 56.79 (Miralbueno) del listado de equipamientos del Plan General.

Las transmisiones de la titularidad han sido acordadas al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

La Dirección General de Administración Local, ha tomado conocimiento de estas cesiones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha informado favorablemente a la incorporación de las parcelas Código 56.78 y 56.79 (Miralbueno) con el objeto de construir viviendas dotacionales públicas.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha informado que considera prescindible la parcela con Código 89.37 (Rosales del Canal) para el cumplimiento de los fines educativos y manifiesta la conformidad para instar a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública la instrucción del procedimiento de mutación demanial, con el objeto de construir viviendas dotacionales públicas.

Si bien la nota simple del Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza codifica esta parcela como 89.35, en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza figura 89.37.

De conformidad con la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, el Gobierno de Aragón, en sesión de 11 de septiembre de 2024, acordó declarar la compatibilidad del uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento, respecto de las parcelas de dominio público destinadas a Equipamiento Público de Enseñanza (Rosales del Canal) y a Equipamiento Público de Reserva (Miralbueno), de Zaragoza.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la mutación demanial.

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto de las parcelas que a continuación se describen, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza mediante Acuerdo de 25 de julio de 2024, y que pasarán a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Parcela EE (PU) 89.37 (Rosales del Canal).

Descripción: Urbana. Terreno de forma irregular, resultante de la agrupación de las fincas número 4 del Proyecto de Reparcelación del Área F-89/1 y la parcela resultante 27 del Proyecto de Reparcelación del Sector del SNUP 89/1 (Montes del Canal) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Unidad de Ejecución del Plan Parcial Ciudad Jardín Montes del Canal, destinada a equipamiento público docente con el Código 89.37 del listado de equipamientos del Plan General, con una superficie de seis mil setecientos treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados (6.736,74 m²), que linda: al norte, con calle Richard Strauss; al sur, Richard Strauss en su encuentro con la calle Piotr Ilych Tchaikovsky; al este, con la prolongación de la calle Richard Strauss; y al oeste, con la calle Piotr Ilych Tchaikovsky.



Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la titularidad que se deriva de las fincas de su procedencia que son objeto de agrupación, es decir, en virtud de cesión gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención F-89-1, aprobada por el Gobierno de Zaragoza en sesión de 13 de noviembre de 2008 y en virtud de cesión gratuita derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector del SNUP 89/1 (Montes del Canal), aprobado por acuerdo plenario de 27 de julio de 2001.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Referencia catastral. En la actualidad y dado que la Cartografía catastral no recoge la agrupación, disponemos de dos referencias catastrales 1415101XM7111E0001OO y 1415102XM7111E0000JI.

Inscripción registral. La parcela agrupada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3621; Libro, 1861; Folio, 152; Finca 85141, Inscripción 1.^a.

Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código EE(PU) 89.37 según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza.

2. Parcela ER (PU) 56.78 (Miralbueno).

Descripción: Urbana. Parcela E1, sita en el Área de Intervención AC-56 del PGOU de Zaragoza, y destinada a equipamiento municipal conforme a lo dispuesto en el Plan Especial de dicha Área, de forma rectangular, con una superficie de 2.186 m². Linda: al norte, este y oeste, con plaza de nueva creación, todavía sin nombre, designada provisionalmente como P.a; y al sur, con vial de nueva creación todavía sin nombre designado provisionalmente como V.g.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a dotaciones locales, según se establece en el artículo 18 apartado C de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, otorgándose dicha calificación a la presente parcela en el PERI del Acuartelamiento S. Lamberto. Todo ello, derivado de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área AC-56, barrio Miralbueno, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2006.

Cargas y gravámenes compatibles con el planeamiento: Libre.

Cargas de nueva creación: Esta finca constituye predio dominante de la resultante U-5, en la superficie aproximada de 22,50 m², situada de forma enterrada bajo la parcela sirviente U5, gravada por una servidumbre para la instalación de central transformadora.

Referencia catastral: 2537601XM7123H0001XT.

Inscripción registral: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3084; Libro, 1550; Folio, 190; Finca 86124, Inscripción 1.^a.

Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código ER (PU) 56.78 según el vigente PGOU de Zaragoza.

3. Parcela ER (PU) 56.79 (Miralbueno).

Descripción: Urbana. Parcela E2, sita en el Área de Intervención AC-56 del PGOU de Zaragoza, y destinada a equipamiento municipal conforme a lo dispuesto en el Plan Especial de dicha Área, de forma irregular, con una superficie de 7.289 m². Linda: al norte, con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como V.f; al sur, zona verde de nueva creación todavía sin nombre, designada provisionalmente como ZV.f; al este, con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como V.n; y al oeste, parte con parcela de zona verde de nueva creación denominada provisionalmente como ZV.f y parte con vial de nueva creación todavía sin nombre, designado provisionalmente como Vp.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de cesión obligatoria y gratuita de los terrenos destinados a dotaciones locales, según se establece en el artículo 18 apartado C de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, otorgándose dicha calificación a la presente parcela en el PERI del Acuartelamiento S. Lamberto. Todo ello, derivado de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área AC-56, B.º Miralbueno, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2006.

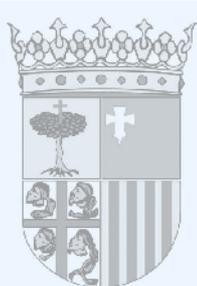
Cargas y gravámenes compatibles con el planeamiento: Libre.

Cargas de nueva creación: Esta finca constituye predio dominante de la resultante U-5, en la superficie aproximada de 22,50 m², situada de forma enterrada bajo la parcela sirviente U5, gravada por una servidumbre para la instalación de central transformadora.

Referencia catastral: 2437301XM7123G0001KL.

Inscripción registral: Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Zaragoza al Tomo, 3084; Libro, 1550; Folio, 195; Finca 86126, Inscripción 1.^a.

Constituye un bien demanial adscrito al Servicio público, de código ER (PU) 56.79 según el vigente PGOU de Zaragoza.



Segundo.— Destino y afectación.

Las parcelas PGOU ER (PU) 56.78 y la parcela ER (PU) 56.79 (ambas en zona Miralbueno) y la parcela PGOU EE (PU) 89.37 (zona Rosales del Canal) se destinarán a la construcción de viviendas dotacionales públicas durante un plazo mínimo de treinta años siguientes a contar desde la firma del documento público en que se formalice la mutación demanial.

En el caso de que las referidas parcelas no se destinasen en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al cumplimiento de las políticas públicas de vivienda, de competencia del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**